

RESOLUCION No.3-97 (COMIECO-II)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 54-96 (COMRIEDRE VIII) se aprobaron los listados de bienes que deben tener DAI de 5%, 10% y 15%, los cuales cobrarán vigencia de conformidad con el calendario de desgravación de cada país.
2. Que el Comité de Política Arancelaria, en su última reunión identificó algunas posiciones arancelarias que debido a las modificaciones hechas al Sistema Arancelario Centroamericano por efecto de la 2a. enmienda al Sistema Armonizado, no habían sido incluidas en las Resoluciones arriba citadas, asimismo, aprobó algunos rubros pendientes de negociación.
3. Que como resultado de sus deliberaciones, el Comité de Política Arancelaria acordó elevar a este foro una propuesta de modificación al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 37, 38 y 39 del Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica; y 6, 7, 9, 12, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas y tarifas que tendrán 5%, 10% y 15% incluidos en el anexo de la presente Resolución que forma parte integrante de ésta, los que deberán incorporarse al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, y cobrarán vigencia de conformidad con el calendario de desgravación de cada país.
2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada en los Estados Parte.

San Pedro Sula, Honduras 28 de julio de 1997

José León Desanti Montero Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica	Rolando Alvarenga Viceministro en Representación del Ministro de Economía de El Salvador
Juan Mauricio Wurmser Ministro de Economía de Guatemala	Fernando García Rodríguez Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Honduras

Noel Sacasa Cruz
Ministro de Economía y Desarrollo
de Nicaragua

Mecj/Original-DMC=28/07/97/Grabado-DI=11/08/97

ANEXO DE RESOLUCION No.3-97 (COMIECO-II)

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
<i>Adicionar a la Resolución No. 54-96</i>		
20087000	Melocotones (duraznos)	15
20088000	Fresas (frutillas)	15
21069040	Mejoradores de panificación	10
21069050	Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5
40121000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	15
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15
48119020	Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10
64061010	Capelladas	10
64061090	Otras	10
82119500	Mangos de metal común	5
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	5